	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA NIT.899.999.466-8			FORMATO MEMBRETE
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	{CTRD}	PAGINA 1 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

Capítulo I: Descripción general

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	BPIN 2024252000020	ALCALDÍA DE COGUA <hr/> CONTRATACION MINIMA CUANTIA
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	NOVIEMBRE 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ANDRES FELIPE GARCIA CONTRERAS	
4. Dependencia solicitante:	SUBGERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	
5. Tipo de Contrato:	COMPRA	

Capítulo II:


6. Descripción de la necesidad que La Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación

Que la Constitución Política, ha establecido en el artículo primero que Colombia es un Estado social de e derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala: “(...) Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que el artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 establece como funciones del Municipio: “(...) 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 2 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley (...).”

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Cogua, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 013 del 12 de agosto de 2024, “Por el cual se crea la Red de Convivencia y Seguridad Integral Ciudadana del Municipio de Cogua, Cundinamarca”, y en desarrollo de lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Un legado para Cogua”, ha dispuesto dentro de sus metas estratégicas la implementación y consolidación de mecanismos de articulación comunitaria que fortalezcan la seguridad, la sana convivencia y la confianza institucional.

En tal sentido, la meta 106 plantea la creación y puesta en funcionamiento de la Red Cívica, entendida como un escenario de participación de la comunidad en corresponsabilidad con las autoridades, para contribuir de manera directa a la reducción de factores de riesgo y problemáticas que afectan la seguridad ciudadana.

El citado Acuerdo Municipal reconoce que es necesario dinamizar y fortalecer el programa denominado “Red Cívica de Apoyo”, como mecanismo de articulación, coordinación y participación de la ciudadanía, en un marco de colaboración activa con las autoridades y en estrecha relación con la Fuerza Pública.


Este esquema se fundamenta en la construcción de confianza mutua y en la cooperación solidaria entre la comunidad y las instituciones, lo cual constituye una estrategia de gobernanza local alineada con los principios constitucionales de participación, corresponsabilidad y seguridad ciudadana.

En este contexto, la Red de Convivencia y Seguridad Integral Ciudadana se configura como una instancia de coordinación, articulación y cooperación entre diversas entidades, tales como:

1. Municipio de Cogua con las dependencias y entidades correspondientes.
2. Policía nacional
3. Ejecito Nacional a través del Grupo Mecanizado
4. Fiscalía local de Zipaquirá
5. Cuerpo técnico de investigación CTI
6. La personería municipal de Cogua.
7. Los integrantes de las redes de apoyo solidaridad ciudadana del Municipio de Cogua

Estos últimos son actores estratégicos que, a partir de su compromiso y participación voluntaria, apoyan las acciones de seguridad, prevención, cultura ciudadana y convivencia pacífica en el territorio municipal. Para garantizar la efectiva operatividad y legitimidad de estas redes, se requiere contar con mecanismos que permitan su identificación clara y visible ante la comunidad y las autoridades. En este sentido, la



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 3 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

entrega de chaquetas institucionales para los integrantes de las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana se convierte en una necesidad prioritaria.

Dichas prendas cumplen una doble función: por un lado, facilitar la identificación de los miembros de la red en el desarrollo de sus actividades de acompañamiento, comunicación y cooperación; y por otro, reforzar la imagen institucional y la confianza de la ciudadanía en este mecanismo de participación cívica. La ausencia de elementos de identificación genera riesgos en la coordinación de acciones, dificulta la visibilidad de los miembros de las redes y debilita su capacidad de interlocución con la comunidad. En cambio, la provisión de chaquetas con la debida identidad institucional asegura transparencia, reconocimiento y legitimidad, permitiendo que los ciudadanos distingan con claridad a los integrantes autorizados para participar en labores de apoyo a la seguridad y convivencia.

De igual manera, esta adquisición constituye un instrumento de fortalecimiento organizacional, al consolidar el sentido de pertenencia de los integrantes de la Red Cívica y facilitar la articulación entre ellos, la administración municipal y las demás entidades que conforman la Red de Convivencia y Seguridad Integral.

Se trata, por tanto, de una inversión que no solo atiende a la necesidad práctica de identificación, sino que aporta al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y en la implementación del Acuerdo 013 de 2024, generando impactos positivos en materia de seguridad ciudadana, confianza institucional, cultura de la legalidad y cohesión social.

En conclusión, la adquisición de chaquetas para los integrantes de las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana responde a una necesidad real, objetiva y jurídicamente respaldada, orientada a garantizar el cumplimiento de la meta 106 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, el fortalecimiento de la Red Cívica y la consolidación de un municipio más seguro, participativo y solidario.

Al igual que se pretende desde la Subgerencia de Servicios Públicos, se desarrolla de manera permanente labores operativas y de apoyo a la gestión en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público. A través de personal que ejecutan labores en campo tales como fontanería, recolección y transporte de residuos sólidos, barrido de vías y áreas públicas, así como apoyo operativo en el manejo del vehículo compactador, entre otras.


Teniendo en cuenta que dicho personal no hace parte de la planta de personal del Municipio, y en consecuencia no puede recibir elementos de dotación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 —que reglamenta los procedimientos de contratación y define la naturaleza del contrato de prestación de servicios—, se



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 4 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

precisa que estos contratos se celebran para desarrollar actividades de apoyo a la gestión, sin generar relación laboral ni prestaciones sociales propias de los empleados públicos.

No obstante, y considerando que el personal contratado desarrolla sus labores directamente en campo y en interacción con la comunidad, se hace necesaria la adquisición de prendas de identificación institucional que permitan garantizar la visibilidad, identificación y presentación adecuada del personal de apoyo y operativo de la Subgerencia de Servicios Públicos.

La entrega de estas prendas no constituye dotación, sino un elemento de identificación institucional, requerido para facilitar la distinción del personal autorizado por la Administración Municipal, fortalecer la imagen institucional, mejorar las condiciones de seguridad operativa y propiciar la confianza ciudadana durante la ejecución de las labores en el espacio público.

Así mismo, esta medida contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al permitir un mejor control y supervisión de las actividades ejecutadas por el personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios. Dado que permite impactar en la imagen institucional, seguridad y salud laboral, desempeño operacional, moral y pertinencia.

Esta contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones para el año 2025.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

EJES: GOBIERNO TERRITORIAL Y ENTIDADES TERRITORIALES- SERVICIOS PUBLICOS

PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y no repetición

PROYECTO: Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Cogua.

META: Crear 1 red cívica municipal y mantenerla en operación.

7. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.


7.1. Objeto del contrato:	ADQUISICION DE PRENDAS DE IDENTIFICACION INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE APOYO Y GRUPOS OPERATIVOS DEL MUNICIPIO DE COGUA
7.2. Condiciones técnicas:	Se requiere contratar la adquisición de los siguientes bienes: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR:



Alcaldía de
cogua


Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	{CTRD}	PAGINA 5 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024


Item	Parámetro	Unidad medida	Cant.
1	CHAQUETA DEPORTIVA COMPLETAMENTE EN TRANSFER CON LOGO INSTITUCIONAL Y DISEÑO PERSONALIZADO, MATERIAL IMPERMEABLE, FORRADA EN FLEECE, CON CIERRE FRONTAL EN CREMALLERA, PUÑOS Y PRETINA RESORTADOS. CON BOLSILLOS EXTERNOS FUNCIONALES, BOLSILLO INTERNO.	Unidad	1
2	CAMISETA TIPO POLO MANGA LARGA CON LOGO BORDADO INSTITUCIONAL BORDADO EN PECHO Y ESPALDA: Camiseta tipo polo clásica confeccionada en material polo de alta calidad, ideal para uso diario o uniforme corporativo. Ofrece comodidad, transpirabilidad y una apariencia formal-deportiva. Su tejido resistente conserva la forma y el color tras múltiples lavados. Propiedades : Transpirable - suave - resistente al lavado - secado rápido Cuello : Tipo polo 3 botones Tallas : XS - S - M - L - XL - XXL Colores : Variado depende la personalización de cada cliente	Unidad	1



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 6 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024


	3	<p>CARNET: de identificación corporativo diseñado para uso diario en empresas, eventos o instituciones. Incluye porta credencial transparente y cinta colgante con broche de seguridad. Permite portar la identificación de forma visible, cómoda y profesional. Cinta colgante (lanyard): Material: Poliéster plano o satinado Ancho: 1.5 – 2 cm Sujeción: Gancho metálico o plástico tipo mosquetón Personalización: Serigrafía o sublimado con logo de la empresa</p>	unidad	1
	4	<p>BOTAS DE SEGURIDAD, DIELECTRICA PUNTERA, RESISTENCIA AL IMPACTO, LIVIANAS, SUELA CON RESISTENCIA QUIMICA EN PRESENCIA DE ACIDOS: Material exterior: Cuero flor / Nobuck / Sintético de alta resistencia Puntera de seguridad: Acero o composite (resistencia 200 J, norma EN ISO 20345) Suela: PU bidensidad o caucho antideslizante / resistente a aceites y combustibles Propiedades: Antideslizante / Antiestática / Absorción de energía en talón / Resistente a perforación Tallas: 35 – 46 (según disponibilidad) Color: Negro / Café / Beige Normas de seguridad: EN ISO 20345:2011 S1P o S3 (según modelo) Peso promedio: 1.2 – 1.4 kg (par talla 42). Uso recomendado: Construcción, industria, logística, mantenimiento</p>	Unidad	1



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 7 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024


	<p>5 Overol enterizo de estilo piloto, confeccionado en tejido de poliéster resistente y liviano. Diseñado para brindar comodidad, protección y una imagen institucional uniforme. Incluye bordado del logo institucional en la parte frontal y en la espalda. Material: 100% poliéster (tejido plano o gabardina ligera) Color: Personalizable (según imagen institucional) Propiedades: Resistente al desgaste / Fácil lavado / Secado rápido / No decolora Cierre: Cremallera frontal completa oculta. Cuello: Tipo camisa o mao (según diseño)"Identificación institucional: Logo bordado en el pecho lado izquierdo Logo bordado grande en la espalda" Logo bordado en el pecho lado izquierdo Logo bordado grande en la espalda Tallas : XS - S - M - L - XL- XXL</p>	Unidad	1
	<p>6 OVEROL DOS PIEZAS EN POLIÉSTER, CON CINTA REFLECTIVA. CON LOGO BORDADO EN LA PARTE FRONTAL Y ESPALDA. Material: 100% poliéster (tejido plano o gabardina ligera). Color: Personalizable según imagen institucional (ej. azul, gris, naranja) Propiedades: Resistente al desgaste / Secado rápido / Fácil lavado / No decolora Cinta reflectiva: Alta visibilidad (plata o amarilla) en brazos, pecho, espalda y piernas</p>	Unidad	1



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	{CTRD}	PAGINA 8 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024


	<p>Chaqueta:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Cierre frontal con cremallera oculta * Bolsillos en pecho y cintura * Logo institucional en el pecho *Cinta reflectiva en mangas y pecho <p>Pantalón:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Pretina con elástico posterior o broche * Bolsillos laterales y traseros *Cinta reflectiva en piernas <p>Tallas: XS - S - M - L - XL- XXL</p>			
7	<p>SOMBREO BORDADO: TIPO PESQUERO DE ALA ANCHA, CON SOLAPA TRASERA QUE CUBRE EL CUELLO DESMONTABLE, EN DRIL RAZA 100% ALGODÓN, TALLA UNICA, CON LOGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, COLOR A DEFINIR POR LA ALCALDIA Material: Dril raza 100% algodón Forro interior: Sin forro o con banda absorbente de sudor (opcional) Color: A definir por la Alcaldía (según imagen institucional) Talla: Única (ajustable con cordón interno o elástico) Sujeción: Cordón ajustable con tope plástico (bajo el mentón) Logo institucional: Bordado con el emblema de la Administración Municipal Costuras: Reforzadas en contorno y uniones Propiedades: Transpirable / Fresco / Lavable / Protección solar Uso recomendado: Actividades de campo, brigadas,</p>	Unidad	1	



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA NIT.899.999.466-8			FORMATO MEMBRETE
				COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 9 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024


		jornadas municipales o promoción institucional			
	8	<p>JEAN CLASICO, Material: Denim 100% algodón – 14 oz Color: Azul oscuro Tiro: Medio Cierre: Cremallera metálica y botón en pretina Bolsillos: * 2 bolsillos delanteros + 1 monedero Y 2 bolsillos traseros Logo institucional: Bordado en la parte frontal (bolsillo o muslo, según diseño) Costuras: Reforzadas con hilo poliéster de alta resistencia (doble pespunte) Pretina: Con pasadores para cinturón Tallas: 28 – 42 (unisex o según requerimiento) Uso recomendado: Dotación institucional, uso operativo o casual corporativo</p>	Unidad	1	



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 10 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024


	<p>CHAQUETA RED CIVICA DE APOYO. CHAQUETA EN MATERIAL ORION IMPERMEABLE COLOR AZUL OSCURO CON CUELLO ALTO Y CAPOTA INDEPENDIENTES, FORRADA EN PERCHADO NACIONAL DE 180GR, DOS 9 BOLSILLOS LATERALES CON CREMALLERA Y BOLSILLO INTERNO, BANDAS REFLECTIVAS DE 2" EN LAS MANGAS, FRENTE Y ESPALDA. BORDADOS INSTITUCIONALES FULL COLOR, 1 EN EL PECHO TAMAÑO BOLSILLO Y 1 EN LA ESPALDA DE 22CM DE ANCHO X 15CM DE ALTO.</p>	Unidad	1
	<p>10 BOTAS DE CAUCHO DE SEGURIDAD. Diseñadas para ofrecer máxima protección y confort en trabajos exigentes. Fabricadas en caucho natural 100% impermeable, cuentan con suela de alta resistencia a la abrasión, ideal para superficies difíciles. Material: Caucho natural impermeable. Suela Antideslizante: Labrado profundo que mejora el agarre en diversas superficies.</p>	Unidad	1



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	{CTRD}	PAGINA 11 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

	<p>Plantilla Ergonómica: Extraíble, fabricada en poliuretano con surcos de ventilación para mayor comodidad. Fácil de Limpiar: Superficie diseñada para un mantenimiento rápido y práctico.</p>																									
7.3. Clasificación UNSPSC	<p>La clasificación de la contratación en UNSPSC:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>53000000</td> <td>53140000</td> <td>53141600</td> <td>53141600</td> <td>ROPA – SUMINISTRO DE COSTURA VARIADA</td> </tr> <tr> <td>53000000</td> <td>53100000</td> <td>53101600</td> <td>53101600</td> <td>CAMISAS Y BLUSAS</td> </tr> <tr> <td>53000000</td> <td>53100000</td> <td>53101800</td> <td>53101800</td> <td>ABRIGOS Y CHAQUETAS</td> </tr> <tr> <td>53000000</td> <td>53110000</td> <td>53111500</td> <td>53111500</td> <td>BOTAS</td> </tr> </tbody> </table>	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre	53000000	53140000	53141600	53141600	ROPA – SUMINISTRO DE COSTURA VARIADA	53000000	53100000	53101600	53101600	CAMISAS Y BLUSAS	53000000	53100000	53101800	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS	53000000	53110000	53111500	53111500	BOTAS
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre																						
53000000	53140000	53141600	53141600	ROPA – SUMINISTRO DE COSTURA VARIADA																						
53000000	53100000	53101600	53101600	CAMISAS Y BLUSAS																						
53000000	53100000	53101800	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS																						
53000000	53110000	53111500	53111500	BOTAS																						
7.5. Plazo de ejecución del contrato:	<p>El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será Hasta el 20 de diciembre de 2025 o hasta agotar el monto del presupuesto, lo que suceda primero, contados a partir de la fecha de inicio que se registre en la plataforma Secop II y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.</p>																									
7.6. Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE COGUA – CUNDINAMARCA																									
7.7. Obligaciones del contratista:	<p>Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:</p>																									




	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	\$(CTRD)	PAGINA 12 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

7.7.1. Obligaciones específicas


1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones.
2. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
4. Previa a la confección de las prendas, el contratista deberá concertar con el supervisor del contrato los colores y tonos de las prendas.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. 8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato.
6. En caso de algún problema con un bien por mala calidad, el contratista deberá reponerlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor.
7. Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
8. Garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato y eficiencia en la entrega en un término menor a un día cuando así lo requiera la entidad.
9. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación.
10. Disponer de la logística, el transporte, el personal para la entrega de los elementos, sin que ello ocasione costos adicionales al



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	\$(CTRD)	PAGINA 13 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024


	<p>Municipio, de los señalados en la oferta aceptada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados. 12. Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato. 13. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico. 14. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta, la cual para todos los efectos hace parte integral del contrato. 15. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado. <p style="text-align: center;">Obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 2. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud 3. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. 4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 5. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
--	---



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 14 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024


	<ol style="list-style-type: none"> 6. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de y liquidación. 7. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato. 8. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse). 9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 10. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad. 11. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 12. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cogua con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. - 14. Informar al Municipio sobre la variación de su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
--	---



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 15 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024


	<p>15. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Municipio.</p> <p>16. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.</p> <p>17. Las demás inherentes al objeto del contrato</p>
7.8. Obligaciones del Municipio:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 3. Ejercer supervisión y control del contrato. 4. Atender oportunamente las solicitudes del contratista. 5. Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
7.9 Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos/Presupuesto Oficial:	<p>Teniendo en cuenta el valor por cada una de las prendas requeridas para la gerencia de servicios públicos y como quiera que es imposible establecer con exactitud la cantidad de que requiere la gerencia de servicios públicos para su personal, dado que la adquisición está sujeto a los diferentes requerimientos, es menester fijar como valor la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$ 23.954.033) M/CTE A MONSTO AGOTABLE, el cual se encuentra respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000609 del 15 de Octubre de 2025 como se relaciona a continuación, expedido la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua.</p>



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	{CTRD}	PAGINA 16 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024


DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025000609				
FECHA 15/10/2025				
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.3.2.02.01.002	SECTOR: 45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4501- Fortalecimiento de la convivencia y de la seguridad ciudadana PRODUCTO: 4501004- Servicio de promoción de convivencia y no repetición CPC: 2822101- Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto para hombre META:106 Crear 1 red cívica municipal y mantenerla en operación 2.3.2.02.01.002 –Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prenda de vestir y productos de cuero. BPIN: 2024252000020 Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Cogua.	2.3.45.4501004. 106.10601.1101 01 LIBRE D IMPUESTOS	\$10.000.000	\$10.000.000
2.1.2.02.01.002	CPC: 2822101- Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto para hombre 2.1.2.02.01.002–Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prenda de vestir y productos de cuero	2.1.2.02.01.002. 23.110101 LIBRE D IMPUESTOS	\$11.453.533	\$11.453.533
2.1.2.02.01.002	CPC: 2934005-Calzado de textiles y plástico para hombre 2.1.2.02.01.002–Productos alimenticios, bebidas y tabaco,	2.1.2.02.01.002. 23.110101 LIBRE D IMPUESTOS	\$2.500.500	\$2.500.000



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA NIT.899.999.466-8			FORMATO MEMBRETE
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	{CTRD}	PAGINA 17 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

	textiles, prenda de vestir y productos de cuero			
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$23.954.033	
Este valor incluye IVA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>				
7.10 Forma de Pago.	<p>El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Cogua al contratista de la siguiente manera:</p> <p>Mediante UN UNICO PAGO, una vez se verifique la entrega de los bienes en el Almacén Municipal, para lo cual deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura que cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones del artículo 617 del Estatuto Tributario y relacionando en la factura cada uno de los puestos prestados. • Informe técnico de ejecución y soportes de ejecución, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto. • Acreditación de estar al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar. • Entrega de soportes legales de acreditación de resultados. • Entrega al almacén municipal <p>El supervisor del contrato debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de supervisión • Acta de recibo a satisfacción. • Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). • Verificar la entrada al almacén de los bienes requeridos 			
7.11 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica anticipo.			
7.12 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del	El Municipio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del Subgerente de servicios públicos o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo			



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 18 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

supervisor o el del interventor):	<p>26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante Resolución No. 648 del 6 de diciembre de 2017 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
--	---

8. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto.


Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señalo:

"(...) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021.

Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 - 2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional/aplicación del Decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, de acuerdo con el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente- CCE, Concepto C – 101 de 2023, respecto de la determinación de la modalidad de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento –10%– de la menor cuantía, señaló que, "en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 19 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto; o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra. Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad a criterio de esta Subdirección son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes fundamentos normativos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007– prevé que “Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional” (subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo de Estado, en la sentencia del 23 de abril de 2021, previamente analizada, pues en ella se indicó que la contratación de mínima cuantía, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: la cuantía, por lo que se concluyó que “(...) si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía”,

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el fin de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.


Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía.

Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a **\$ 39.858.000 para el año 2025**



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 20 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

9. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Decreto 1082 de 2015 art. Art. 2.1.1.1.6.1.

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta las (2) cotizaciones solicitadas, hallando el valor promedio de los precios unitarios antes de IVA para al cálculo del presupuesto final, como consecuencia del cálculo del promedio de los valores unitarios de las cotizaciones obtenidas y de acuerdo con la necesidad de la entidad frente a las cantidades requeridas se calcularon los siguientes valores:

Para el cálculo del presupuesto oficial con valores unitarios, se realizó estudio de mercado con dos (02) cotizaciones en nombre del Municipio, donde se establece lo siguiente:

COTIZACIÓN 1°: \$ 1.760.010

COTIZACIÓN 2°: \$1.0706.460

N° COTIZACIÓN	COTIZACIONES	VALOR DE LAS COTIZACIONES
1	SOLUTEK SAS	\$ 1.760.010
2	FINANCIAL MANAGEMENT SAS	\$ 1.0706.460
PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 23.954.033


De lo anterior, se obtuvo un valor unitario después de IVA de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 1.733.235) M/CTE- (VALORES UNITARIOS).**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESO (\$ 23.954.033) M/CTE, MONTO AGOTABLE HASTA COMPLETAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cogua efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la entidad y con la actividad objeto del contrato.

PARAGRAFO. El valor total de la oferta económica se presentará en pesos colombianos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos.



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 21 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso.

RETEFUENTE	Según calidad contribuyente
TASA PROTRANSPORTE	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETEICA	Según actividad
RETEIVA	15% del valor del IVA en caso de facturarlo

11. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. si la convocatoria tiene una cuantía inferior a ciento veinticinco mil (US \$125.000) dólares de los Estados Unidos de América a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se debe establecer el siguiente texto ; si no, se debe exponer que no aplica en razón a que es superior a ciento veinticinco mil (US \$125.000) dólares de los Estados Unidos de América y no se limitara a mipymes).*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*


Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 22 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

La Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, a través de su artículo 33, modificó el artículo 12 de la Ley 590 del 2000, adoptando medidas dirigidas a promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Estas suponen una serie de deberes para las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, quienes deberán cumplir lo dispuesto en los primeros seis (6) numerales del señalado artículo en los Procesos de Contratación que adelanten.

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a MiPymes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.


2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 23 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado

16. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.


1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 24 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y


(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 25 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

17. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores económicos (precio más bajo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”

Se determina que la propuesta más favorable corresponderá a aquella que presente el menor valor económico, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas y administrativas establecidas en la invitación.

Dado el objeto del proceso, el valor del contrato se adjudicará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y hasta concurrencia del presupuesto asignado. En consecuencia, la evaluación económica se efectuará con base en la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los ítems requeridos, los cuales deberán estar debidamente diligenciados por cada oferente.


La Entidad verificará que la oferta con el menor valor total cumpla con todos los requisitos de la invitación; de no ser así, procederá con la evaluación de la siguiente oferta con el menor precio, y así sucesivamente, hasta determinar la oferta más favorable conforme a los criterios establecidos.

12. REQUISITOS HABILITANTES.

Para el presente proceso de selección los requisitos habilitantes que se exigirán son los siguientes:

12.1. Requisitos jurídicos habilitantes:



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 26 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato en el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria.
- Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.
- Registro mercantil de la Persona Natural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.


Otros documentos



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 27 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de **RECHAZO** de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.


2. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94


alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 28 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

3. Fotocopia del Registro Único Tributario. **El PROPONENTE**, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
4. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
5. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
6. Declaración de actividades legales. El proponente deberá diligenciar y suscribir declaración de actividades legales.
7. Certificación Expedida por la Contraloría General de la República. El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente (persona natural), la empresa oferente y el representante legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que El proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la entidad verificará que los oferentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en la cual conste que el proponente (persona natural), la empresa oferente y el representante legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.
9. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional. El proponente podrá adjuntar copia del certificado de antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la empresa o empresas oferentes) emitido por la Policía Nacional en su página Web. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad consultara los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 29 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

10. Certificado expedido por el registro nacional de medidas correctivas. Se deberá aportar el certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, este deberá ser presentado por el proponente en caso de persona natural y su Representante Legal en caso de persona jurídica. Este certificado se obtiene a través de la página web.

En caso de que el proponente no allegue esta certificación, deberá subsanarla y allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la entidad la cual, si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO CUMPLE.

11. Certificado Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM


De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, «POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES. ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES», el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o estructura plural deberá aportar el certificado REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, con fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros persona natural o representantes legales de las personas jurídicas o estructuras plurales, deberán aportar el certificado.

12. certificación Bancaria. El oferente debe anexar certificación bancaria en la que se indique nombre y Nit. de la empresa titular de la cuenta bancaria, tipo y número de cuenta, que se encuentre activa, en la anterior cuenta se realizaron los pagos y/o depósitos del valor del contrato que resulte de la presente invitación pública de mínima cuantía, pagos que se realizaron de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
13. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 30 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

- a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:


- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta;
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
- f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba;
- g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) años más contados a partir de su constitución;



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 31 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
- j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

b. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

14. Acreditación de Mipyme. Este requisito solo es aplicable para la aplicación de las causales de desempate.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE.


18. Requisitos Técnicos Habilitantes:

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. Dicha manifestación se deberá hacer por escrito. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas.

16.1. Requisitos de Experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación de dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea cuyo objeto sea **SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE PRENDAS INSTITUCIONALES**, cuyos valores sumados sean igual o superior dos



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 32 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

(2) veces el presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado.

Para los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) contratos celebrados, cuyo objeto esté relacionado con **SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE DOTACIÓN O PRENDAS INSTITUCIONALES** y cuyo valor sumado sea igual o superior a 2 dos veces del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado.

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato;
5. Fecha de terminación del contrato;
6. Nombre del contratista;
7. Entidad contratante, teléfono y dirección;
8. Identificación total y Firma de la persona competente para expedir el certificado (No se aceptan certificadas expedidas por supervisores o personal no autorizado)

NOTA 1: En caso de no contar con certificados, deberá allegar copia del contrato junto con el acta de recibo final a satisfacción o acta de liquidación.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA 2: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:


1. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por todos los integrantes y la misma será validada por la sumatoria de todas las presentadas.



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 33 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

2. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
3. El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.


Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

16.2. Otros requisitos técnicos

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente:

1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas de la ficha técnica 7.2, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas.



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA NIT.899.999.466-8			FORMATO MEMBRETE
				COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	\${CTRD}	PAGINA 34 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

- El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes, suministrada por el fabricante o distribuidor autorizado para cada producto, en el deberá describir el alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado.

Nota1: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado. La no indicación de la marca en las fichas técnicas de cada bien o la modificación de la ficha técnica o la no presentación de estas generan el RECHAZO de la oferta.


- El proponente deberá presentar muestra en físico del ítem No. 1 chaqueta deportiva completamente en transfer con logo institucional y diseño personalizado, material impermeable, forrada en fleece, con cierre frontal en cremallera puños y pretina resortados con bolsillos externos funcionales, bolsillo interno con como se muestra a continuación:



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
 (091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
 www.cogua-cundinamarca.gov.co

	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 35 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

DESCRIPCIÓN
R 28
Q 58
D 75
HEX #1C32A7



DESCRIPCIÓN
R 24
Q 41
D 149
HEX #182905

4. El proponente deberá anexar garantía de seis (6) meses, la cual será expedida directamente de la fábrica o distribuidor autorizado en Colombia de cada uno de los bienes a suministrar.

Si el proponente no cumple estos requisitos técnicos será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

12. Soportes para la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación (artículo 4° Ley 1150), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

13. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.1 y siguientes).

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. No obstante, lo anterior, es procedente indicar que las garantías contractuales se constituyen como un respaldo cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.


Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, que se hace indispensable en la relación contractual que



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co

	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}	PAGINA 36 DE 37
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

se derive del presente proceso, la exigencia de la garantía que ampare los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.


De acuerdo con lo anterior el contratista seleccionado se debe comprometer a constituir a favor de La Alcaldía Municipal y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una GARANTÍA ÚNICA, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1. **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
2. **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS:** por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Alcaldía Municipal, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente, deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, prorrogas, adición, mayores cantidades de obra, terminación, recibo de obras y liquidación, en todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías requieren aprobación de la SUBGERENCIA DE CONTRATACION, para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el Contrato a suscribir serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

14. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.



	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA			FORMATO MEMBRETE
	NIT.899.999.466-8			COPIA CONTROLADA
	CÓDIGO POSTAL:	250401	TRD:	#{CTRD}
VERSIÓN:	2	CODIGO	FO-179 SG	Enero 10 de 2024

Se realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del CAPITULO 1: Acuerdos Comerciales y trato nacional del TÍTULO IV: Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1510 de 2013, y teniendo en cuenta la Regla N° 2: "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

De acuerdo con lo anterior y una vez analizados los acuerdos comerciales vigentes y considerando que para el presente caso la contratación en concreto es de mínima cuantía, se concluye que la contratación no está cubierta por acuerdo internacional alguno

RESPONSABLES

PROYECTO / TECNICA	Nombre	Andrés Felipe García Contreras
	Cargo	Subgerente de Servicios Públicos
	Firma	
PROYECTO / JURIDICA	Nombre	Laura Carolina Ortiz Torres
	Cargo	Contratista Profesional Subgerencia Servicios Públicos
	Firma	
APROBO	Nombre	Andrés Felipe García Contreras
	Cargo	Subgerente de Servicios Públicos
	Firma	

